

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 3

**RESOLUCIÓN DG – 001
ENERO 2 DE 2018**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS CUANTÍAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las previstas en la ley 80 de 1993, en el artículo 2 literal B de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 desarrollado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de Colombia es deber de los servidores públicos cumplir fielmente la Constitución y la Ley en el ejercicio de sus funciones, norma que se compagina con el artículo 122 de la misma carta magna.

Igualmente, establece el artículo 209 de la Constitución contempla los principios intrínsecos a la función pública cuyo observancia resulta obligatoria en toda actuación administrativa; axiomas entre los que se destacan la igualdad, la moralidad y la publicidad.

Es de esta manera como en desarrollo de la principalística en mención, el legislador con fundamento en el artículo 150 inciso final de la Constitución Política expidió la ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación” aplicable a todas las Entidades Estatales con capacidad para obligar al estado en un acuerdo de voluntades, salvo lo previsto para regímenes especiales.

Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO** al ser un Ente Descentralizado de carácter Departamental tiene capacidad para contratar como se infiere del artículo 2 de la ley 80 de 1993 y, por tanto, su representante legal puede realizarla en casos concretos atendiendo los mandatos constitucionales, legales y las disposiciones de la Consejo Directivo, así como las necesidades del servicio.

Que la contratación estatal se rige por normas especiales que limitan la autonomía de la voluntad privada, por cuanto se trata de vínculos contractuales cuyas metas centrales son la prestación eficiente de los servicios públicos y la garantía del interés general, valores que, a la postre, se manifiestan por medio de las normas rectoras de la contratación.

La cuantía es uno de los elementos consustanciales a los procesos de contratación y determina la complejidad procedimental de la modalidad de

selección a la que se puede acudir; ello en desarrollo del deber de selección objetiva y demás postulados comprometidos en la actividad contractual.

Es así, como el artículo 2, Numeral 2, literal B de la ley 1150 de 2007 permite establecer el valor de las cuantías en la contratación pública, partiendo del presupuesto de la Entidad.

Que el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública" creó una modalidad de selección objetiva denominada **Mínima Cuantía**, la cual es equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Que esta modalidad de selección está reglamentada en el Decreto 1082 de 2015 donde claramente se indica que el procedimiento a seguir a través de la mínima cuantía, esta dispuesta de manera independiente con respecto a las demás modalidades de contratación.

Que según Acuerdo Número 006 Septiembre 27 de 2017, el Presupuesto para la vigencia del 2018 del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO** asciende a la suma de **TRES MIL SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE** (\$3.006.644.129.00). por lo que se trata de una Entidad con un presupuesto que oscila en los **3.848,5438942 S.M.L.M.V** (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes).


Que se han realizado las operaciones necesarias para establecer los valores de la menor cuantía y la mínima cuantía en el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO** para la vigencia 2018.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para el año 2018 los siguientes valores como las sumas correspondientes a la menor cuantía en los términos del artículo 2, Núm. 2, literal b de la ley 1150 de 2007 y de la mínima cuantía de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 así:

MODALIDAD	VALOR EN NÚMEROS (\$)	VALOR EN LETRAS
MENOR CUANTÍA	218.747.760.	Doscientos dieciocho millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta pesos moneda legal corriente
MÍNIMA CUANTÍA	21.874.776.	Veintiún millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos moneda legal corriente.

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: En todos los procesos de contratación en los que se deba tener en consideración la cuantía para establecer la modalidad de selección a escoger, se deberán ponderar las cifras descritas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para dar publicidad a la presente resolución se publicará en la página del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO y en una Cartelera de la Entidad donde pueda ser observada por los interesados.

Dado en Circasia, Quindío a los dos (2) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018)

Publíquese y cúmplase



GLORIA MERCEDES BUITRAGO SALAZAR
Directora General IDTQ.

Proyectó y Elaboró: *Diego Steven Romero* – Asesor Jurídico

